



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Transformando con tus acciones...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 -2022-A-MPCH

Chupaca, **7 ENE 2022**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Expediente administrativo 11063-2021, Informe N° 651-2021-U.RR.HH-MPCH, Opinión Legal N° 337-2021-MPCH-OAJ-MBP, Carta N° 129-2020-U. RR.HH-MPCH, Expediente Administrativo N° 12494, Carta N° 001-2022-U.RR.HH-MPCH, Informe N° 008-2022- U.RR.HH-MPCH, con lo motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

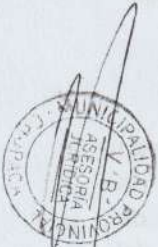
Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, mediante Expediente administrativo N° 11063, DE FECHA 02 DE diciembre del 2021, el señor Máximo de la Cruz Balbín, solicita se le exima de las vacunas contra el COVID 19 por ser lesiva para su salud;

Que, mediante Informe N° 651-2021-U-RR.HH-MPCH, de fecha 14 de diciembre del 2021, la (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión legal sobre la eximición de vacuna COVID 19;

Que, mediante Opinión Legal N° 337-2021-MPCH-OAJ-MBP, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Asesor Jurídico Opina Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud para eximirle las vacunas contra el COVID 19 al señor Máximo de la Cruz Balbín, de acuerdo a los considerados vertidos en la presente Opinión Legal, conforme con el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM y conforme a los considerados expuestos;

Que, de acuerdo al Informe de Recursos Humanos señala que el trabajador Máximo de la Cruz Balbín, cuenta con 74 años de edad y conforme al D.S. N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del D. Legislativo N° 728 Ley de Productividad y competitividad laboral, establece en su artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, en su párrafo 3 dispone, que la Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumple sesenta años de edad, salvo pacto en contrario en tal sentido, la Oficina de asesoría Jurídica **RECOMIENDA** que la oficina de Recursos Humanos debe invitarlo al retiro de sus funciones, bajo responsabilidad administrativa y funcional de que el señor contraiga alguna enfermedad en tiempos de pandemia causada por el COVID 19.



Que, mediante Carta N° 129-2020-U.RR.HH-MPCH, la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, Invita al cese laboral por cumplir 70 años edad, de acuerdo a la normativa de referencia b), Artículo 21 ° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, en su párrafo 3 dispone, que la Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario", contemplando la posibilidad que se celebre un "pacto en contrario",

Que mediante expediente administrativo N° 12494, el señor Máximo de la Cruz Balbín, solicita Acogerse al "Pacto en Contrario" del Texto Único ordenado de Ley de Productividad y Competitividad laboral;

Que, mediante Carta N° 001-2022-U.RR.HH-MPCH, la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, en atención a su solicitud se informa que ser Improcedente en vista que su persona pertenece al grupo de riesgo de personas vulnerable a la COVID 19, ya que su persona supera los 65 años de edad de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, asimismo, su persona a la fecha no cuenta con la dosis de las vacunas contra la COVID 19;

Que, mediante Informe N° 008-2022-U.RR.HH-MPCH, la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutivo de Jubilación del señor Máximo de la Cruz Balbín, a efectos de garantizar la vida y la salud del recurrente por hechos que se vienen aconteciendo en la actualidad;

Que, en el numeral 14.7 del Artículo 14° del "Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social", establece A partir del 10 de diciembre de 2021, toda persona que realice actividad laboral presencial, deberá acreditar su esquema completo de vacunación contra la COVID-19, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 — Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, "actualizado 2021", establece la jubilación como una de las causas de extinción de la relación laboral; el artículo 21° dispone que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla **sesenta (60) años** de edad, salvo pacto en contrario;

En uso de las facultades y atribuciones conferida por la constitución política del estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y demás normativas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el Cese Definitivo por límite de edad, del trabajador señor **MÁXIMO DE LA CRUZ BALBÍN**, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, elaborar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan al trabajador que se indica en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR las gracias al trabajador por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Chupaca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA
Transformando con tus acciones...!

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la Presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondiente e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Marco Antonio Méndez Ortiz
CPC. Marco Antonio Méndez Ortiz
ALCALDE
PERIODO 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° ... del ... del ...
Chupaca, 11 de ENE 2022 del 202...

Irma Abilia Echevarría de Chávez
IRMA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHAVEZ
FEDATARIO TITULAR

PROVINCIA HEROICA